

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7441 de 2017
 QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA
 PROCESOS DE FLEXIBILIDAD,
 ARTICULACIÓN CURRICULAR Y OTROS
 RELACIONADOS A ARMONIZACIÓN
 CURRICULAR**

SANTIAGO, 005914 . 12.08.19.

VISTOS:

El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N° 841 de 1988; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la resolución N° 7441 de 2017.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de profundizar conceptos institucionales asociados a la armonización curricular.
2. La necesidad de promover nuevos procesos de flexibilidad curricular en la formación de pregrado.

RESUELVO:

artículo N° 10, H).

Modifíquese resolución 7441 de 2017, en su

Donde dice:

Formación electiva: son aquellas actividades formativas incluidas en el plan de estudios que complementan la formación obligatoria, donde el estudiante tiene la posibilidad de escoger dentro de una oferta formativa, pudiendo conducir a una especialización o profundización. Esta formación puede ser:

- dentro de la disciplina, pudiendo conducir a certificaciones, menciones o diplomados de especialización.
- fuera de la disciplina principal del plan de estudios, mediante el seguimiento de una línea de cursos de otro plan de estudio pudiendo conducir a certificaciones, por ejemplo, un diplomado.

Cada carrera o programa puede decidir qué tipo de formación electiva adoptar, decisión que debe fundamentarse en función del perfil de egreso correspondiente.

Debe decir:

Formación electiva: son aquellas actividades formativas incluidas en el plan de estudios que complementan la formación obligatoria, donde el estudiante tiene la posibilidad de escoger dentro de una oferta formativa, pudiendo conducir a una especialización, profundización o complementariedad. Esta formación:

38535 / 19
19/08 / 19

- Puede conducir a certificación de diplomados de especialización o profundización. Se concentran principalmente en el ciclo profesional de los planes de estudio y su duración oscila entre los 12 y 20 SCT.
- Puede conducir a certificación de minor, complementando o profundizando la disciplina o área temática principal del plan de estudios. Para su diseño, se puede considerar una línea completa de electivos o combinar cursos obligatorios de la carrera con electivos. Su duración oscila entre los 20 y 30 SCT.

Cada carrera o programa puede decidir qué tipo de formación electiva adoptar, decisión que debe fundamentarse en función del perfil de egreso correspondiente y explicitarse en las normativas de los planes de estudio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Dr. JUAN CARLOS RETAMAL – Vicerrector Académico

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JCRA/pmp
DISTRIBUCIÓN
Rectoría
Prorectoría
4 Vicerrectorías
1 Unidad de Admisión
8 Facultades
1 Escuela de Arquitectura
1 Programa de Bachillerato
1 PAIEP
1 Departamento de Beneficios Estudiantiles
1 Registro Académico
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Pregrado
1 Dirección de Administración y Finanzas
1 Sección de Crédito y Cobranzas
1 Departamento de Planificación y Presupuesto
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central